## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



## JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA- ANTIQUIA

Girardota, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05-308-31-10-001- <b>2023-00199-</b> 00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	EDWIN ARCÁNGEL CIFUENTES
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y MUNICIPIO DE BARBOSA
INTERLOCUTORIO:	
DECISIÓN:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

El señor EDWIN ARCÁNGEL CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 80.056.230, instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), y el MUNICIPIO DE BARBOSA- ANTIOQUIA a fin que se proteja sus derechos fundamentales al trabajo, el debido proceso, la igualdad, el mínimo vital, la seguridad social, y el acceso efectivo a los cargos públicos de carrera administrativa en consonancia con el principio del mérito.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

En razón de lo dicho, el **JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA**,

## RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor EDWIN ARCANGEL CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 80.056.230, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), y el MUNICIPIO DE BARBOSA- ANTIOQUIA.

**SEGUNDO:** Con el fin de establecer la violación o no a sus derechos fundamentales invocados, motivo de la acción de tutela, se ordena:

- Oficiar al Dr. MAURICIO LIÉVANO BERNAL, en calidad de Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, o a quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del respectivo se pronuncien sobre la solicitud de amparo e informen:
  - ¿Cuántas vacantes o cargos se ofertaron por el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA para el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 Grado 02, con la OPEC 45415, en la Convocatoria Territorial 2019 No. 990 a 1131, 1135,1136,1306 a 1332 de 2019 y el Acuerdo 2019000001526 del 4 de marzo de 2019.
  - Cuál es la vigencia de la lista de elegibles del mencionado proceso y concretamente para el cargo referido cuando inicia y cuando termina la vigencia de la lista.
- Oficiar al MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA en cabeza de su alcalde Dr. EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS o quien haga sus veces para que en el término de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente al recibo del respectivo oficio se pronuncien sobre la solicitud de amparo e informen:
  - A la fecha de la notificación de la presente acción de tutela ¿en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 Grado 02, cuántas vacantes han resultado en este cargo, con posterioridad la en la Convocatoria Territorial 2019 No. 990 a 1131, 1135,1136,1306 a 1332 de 2019 y el Acuerdo 2019000001526 del 4 de marzo de 2019
  - Cuáles de estas vacantes en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 Grado 02, se encuentran ocupadas en provisionalidad o con personal de reten social o estabilidad laboral reforzada, informando los nombres de las personas que ocupan los cargos y forma de contactarse.
    - ¿Al momento de resolver se tendrá en cuenta en su valor legal la documentación aportada.

TERCERO: VINCULAR de oficio a la presente acción y los posibles periudicados o afectados con la presente tutela, por lo que se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que comuniquen a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria Territorial 2019 N° 990 a 1131, 1135,1136,1306 a 1332 de 2019 y el Acuerdo 2019000001526 del 4 de marzo de 2019, para el cargo del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 42415, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE **BARBOSA**, por medio de los sitios WEB utilizados por esta entidad y para este concurso, o a los correos de estos concursantes. Poniéndoles en conocimiento de la existencia de la presente tutela en la página de la entidad y corrérseles traslado por el término de tres (03) días para pronunciarse respecto a lo solicitud de tutela para que presenten las pruebas que pretendan hacer valer. La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, aportará a la presente tutela la constancia de la publicación o la notificación ordenada en este auto y a las personas que ocupen en el mencionado cargo en provisionalidad, de las vacantes actuales no reportadas al mencionado concurso por el municipio de Barbosa, las cuales serán notificados una vez se informe quienes son por el ente territorial.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a los accionados COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, correrles traslado por el término de tres (03) días para pronunciarse respecto a lo peticionado por el accionante y para que presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LINA MARIA OROZCO POSADA

Juez